

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Resolución****Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO.**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N°. 200165105-0247-2013 tomos del 1 al 2, de los cuales en el tomo 1 obra la Resolución N° 0346 del 04 de marzo de 2014, mediante la cual se otorgó a la sociedad **ZAPATA Y VELÁSQUEZ S.A.** identificada con Nit 890.903.015-5, representada legalmente por el señor **JUAN GONZALO JIMENEZ TRESPALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.777.701, permiso de vertimiento para las aguas domésticas e industriales generadas en la planta de Almacenamiento y Distribución de Combustible, en cantidad de 0.015 L/S realizado al Golfo de Urabá en las coordenadas, doméstico N 08°3'59.1" y W 76°44'09.4", No doméstico N 8° 3'58.2" y W 76° 44'09.2".

Que la sociedad **ZAPATA Y VELÁSQUEZ S.A.** identificada con Nit 890.903.015-5, presentó comunicado con radicado interno de correspondencia N°. 210-34-01-59-3302 del 25 de Julio de 2014, solicitando cambio de razón social a **ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8.

Que, mediante oficio del 04 de agosto de 2014, con radicado interno de correspondencia N°. 210-06-01-01-1939, acoge el cambio de Razón Social y traslada el permiso de vertimiento doméstico e industrial a la nueva razón social **ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8.

Mediante Auto N° **0306** del 16 de julio de 2019, se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas e industriales, para un caudal de 0.015 L/S realizado al Golfo de Urabá en las coordenadas, doméstico **N 08°3'59.1" y W 76°44'09.4"**; No doméstico **N 8° 3'58.2" y W 76° 44'09.2"**, generadas en la planta de Almacenamiento y Distribución de Combustible, ubicada en Punta de las Vacas, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8, representada legalmente por la señora **MARYORI MONTES G.** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.798.044.

**Resolución**  
**Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones**

La referida actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 29 de julio de 2019.

Que CORPOURABA a través de oficio N°.400-06-01-01-2691 del 09 de Julio de 2018, realizó los siguientes requerimientos: evaluación ambiental del vertimiento, plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos y/o sustancias nocivas y diseño de los sistemas de tratamiento.

Que la sociedad solicitante mediante escrito con radicado interno de correspondencia N°.200-34-01-59-6105 del 05 de octubre de 2018, suministró los siguientes documentos, informe de caracterización del vertimiento, resultados laboratorio y caracterización de vertimientos.

Que CORPOURABA a través de comunicado con radicado interno N°.400-06-01-01-4893 del 02 de Noviembre de 2018, realizó nuevamente requerimientos al solicitante.

Que la sociedad solicitante mediante oficio con radicado interno N°.200-34-01-58-7419 del 11 de Diciembre de 2018, allegó los documentos requeridos mediante oficio 4893, los cuales eran; estudio técnico y diseño de la estructura de descarga de los vertimientos, informe de caracterización de vertimientos e informe de laboratorio.

Que existe informe técnico consecutivo N°. 400-08-02-01-0097 del 17 de enero de 2019, se indica atender la solicitud bajo los siguientes aspectos "*...El permiso de vertimiento doméstico por uso de unidades sanitarias y no doméstico por la distribución y almacenamiento de combustibles, se otorga para un caudal de 0.015 L/S realizado al Golfo de Urabá en las coordenadas, doméstico N 08°3´59.1" y W 76°44´09.4", No doméstico N 8° 3´58.2" y W 76° 44´09.2"*.

Mediante comunicación escrita **N° 5323** del día 11 de septiembre de 2019 la señora **MARYORI MONTES G.** quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **ZAVEL S.A.S**, solicita cambio de razón social para permanecer a nombre de **ZAPATA Y VELASQUEZ.**

**CONSIDERACIONES TECNICAS.**

En coherencia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental rindió informe técnico **N° 0097** del 17 de enero de 2019, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

<b>1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)</b>						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Planta Zavel S.A.S	8	3	59.1	76	44	09.4

**Resolución**  
**Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones**

**Conclusiones**

*La sociedad Zapata y Velásquez S.A cumple con requerimientos para la renovación del permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas y no domésticas.*

*El monitoreo realizado a las Aguas Residuales Domésticas ARD, evidencia cumplimiento con los límites permisibles estipulados en la Resolución 631 de 2015.*

*En el monitoreo realizado a las Aguas Residuales No Domésticas ARnD, se evidencia cumplimiento con los límites permisibles establecidos para su actividad económica, con excepción de los cloruros, lo que puede estar relacionado con la naturaleza de los suelos presentes en el sitio donde está ubicada la planta a pocos metros de la línea de costa o por la infiltración de agua marina en las instalaciones.*

*Teniendo en cuenta que el parámetro de cloruros no se encuentra estipulado para las actividades productivas de hidrocarburos en la Resolución 883 de 2018, la cual empieza a regular los vertimientos a aguas marinas, no se establece como incumplimiento a la normatividad el valor de este parámetro (cloruros)."*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que es pertinente traer a colación el Decreto 1076 de 2015, cuando establece;

*Artículo 2.2.3.2.20.2 "Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".*

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento."*

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece: *"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Decreto 3930 de 2010, 41).*

Igualmente, se trae a colación el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.10. *Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.*

### Resolución

#### Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Es importante mencionar que para las regulaciones derivadas del permiso de vertimiento, no existe tratamiento sobre cesión de los mismo, siendo así, la Corporación da aplicación el principio jurisprudencial de la analogía, y trae a colación el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 que para cesiones totales o parciales de licencias ambientales se refiere, lo anterior, con el objeto de resolver desde una situación similar de carácter ambiental, lo que concierne y pone en cuestión el usuario mediante el oficio de comunicación de cambio de administración.

Con relación a la solicitud de cesión solicitada mediante comunicación escrita N° **5323** del día 11 de septiembre de 2019 la señora **MARYORI MONTES G.** quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **ZAVEL S.A.S**, requiere cambio de razón social para permanecer a nombre de **ZAPATA Y VELASQUEZ**, se hace preciso indicar que, la cesión total o parcial requiere de unos presupuestos normativos para su configuración, y produzca efectos jurídicos; entre los cuales la Corporación menciona:

- 1. Solicitud formal y por escrito de parte del cedente y el cesionario, indicando si la cesión es total o parcial;*
- 2. Copias de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- 3. Documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.*

En razón al segundo párrafo del artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 que establece lo siguiente:

*"En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial..."*

Además, la cesión se perfecciona con el documento suscrito por ambas partes donde se demuestre la claridad del traslado de las obligaciones derivadas del acto administrativo que otorgó o para este caso en concreto también concedió cesión de derechos y obligaciones, es decir, allegar a la Corporación documento privado que contenga la manifestación de voluntad tanto del cedente como del cesionario de transferir los derechos y obligaciones emanadas de la resolución.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que ésta Entidad expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de renovación de Permiso de Vertimiento en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 Decreto 1076 de 2015.

Que conforme a las consideraciones normativas expuestas y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° **0097** del 17 de enero de 2019, se procederá a renovar el permiso de vertimiento otorgado a la sociedad **ZAPATA Y VELÁSQUEZ S.A** identificada con Nit 890.903.015-5, mediante la Resolución N° 0346 del 04 de marzo de 2014, para un caudal de 0.015 L/S, la cual, mediante oficio del 04 de agosto de 2014, con radicado interno de correspondencia N°. 210-06-01-01-1939, se acogió el cambio de Razón Social y traslada el permiso de vertimiento doméstico e industrial a la nueva razón social

**Resolución**  
**Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones**

**ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8, en los términos y condiciones que se consignaran en la parte resolutive de la presente decisión.

Que es preciso indicar, que el referido permiso se renovara por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Que el abastecimiento de agua es por aguas lluvias, para lo cual cuentan con un tanque enterrado y dos elevados para el almacenamiento.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar a la sociedad **ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8, representada legalmente por la señora **MARYORI MONTES G**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.798.044, o por quien haga las veces en el cargo, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas y No domésticas, otorgado mediante la Resolución N° 0346 del 04 de marzo de 2014, generadas en la planta de Almacenamiento y Distribución de Combustible, ubicada en Punta de las Vacas, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo:

- Domésticas y No domésticas para un caudal de 0.015 L/s realizado al Golfo de Urabá en las coordenadas, doméstico N 8° 3' 59.1" y W 76° 44' 09.4", No doméstico N 8° 3' 58.2" y W 76° 44' 09.2".

**Parágrafo Primero.** Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por el sistema correspondiente según sus características.

**Parágrafo Segundo.** Que el abastecimiento de agua es por aguas lluvias, para lo cual cuentan con un tanque enterrado y dos elevados para el almacenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El término del Permiso de Vertimiento será de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

**ARTÍCULO CUARTO.** Requerir a la sociedad **ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8, para que se sirva a allegar la documentación necesaria de la cual se habla en la parte motiva, con el fin de ceder el derecho y las obligaciones que se desprenden de la resolución que renueva el permiso de vertimiento.

**Parágrafo Primero.** Los documentos en mención son los siguientes:

1. Solicitud formal y por escrito, la cual debe estar suscrita de parte del cedente y el cesionario, indicando si la cesión es total o parcial.
2. Copias de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas.

*RZ*

**Resolución**

**Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones**

**3.** Documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

**ARTÍCULO QUINTO.** La sociedad **ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar una caracterización completa de los vertimientos domésticos y no domésticos por lo menos una vez al año, para lo cual deberá informar con quince (15) días calendario de antelación. Los parámetros a caracterizar serán los estipulados en la Resolución 0883 de 2018 del MADS "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites permisibles de vertimientos puntuales a cuerpos de agua marina", o las normas que la modifiquen o sustituyan.
2. Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de los límites permisibles en la norma de vertimientos.
3. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales.

**ARTÍCULO SEXTO.** Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

**ARTÍCULO OCTAVO.** CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Informar a la sociedad **ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La sociedad **ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y

**Resolución**  
**Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones**

daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Informar a la sociedad **ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8, a través de su representante legal, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Notificar el presente acto a la sociedad **ZAVEL S.A.S.** identificada con Nit 900.497.087-8, a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el cargo quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** **Publicar** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

**Parágrafo.** El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.


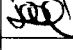
El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de La Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Kendy Juliana Mena.		03 de diciembre de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján.		05/12/2019.
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 200-165105-0247-2013.

*Handwritten mark*